

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de octubre de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegó certificado de la cámara de comercio de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar en el establecimiento denominado SANTAMARIA AUTOSERVICIO.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera “Cofincafe”, contra Alba Yalile Zapata González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00661-00.

La cámara de comercio de Manizales allegó certificado del establecimiento de comercio denominado SANTAMARIA AUTOSERVICIO objeto de medida de embargo, identificado con matrícula mercantil N° 215738, denunciado como de propiedad de la demandada, en el que se acató la medida, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Villamaría, Caldas.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado SANTAMARIA AUTOSERVICIO como unidad de explotación económica, para lo cual se Comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Villamaría - Reparto de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de trescientos mil pesos (\$300.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La providencia se fija en estado No. 180 del 26/10/2023. ygh

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85035b34378742f9b7e03b0270b732f762319cf29bc4782926f6cafe1af2c4ab**

Documento generado en 25/10/2023 11:51:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**